

PERSONAL DE SUMINISTROS

Propuesta del
Sindicato Ferroviario

PERSONAL DE SUMINISTROS

Capítulo 1

JORNADA

Incremento del descanso para el refrigerio a 30 minutos diarios para todo el colectivo.

Reducción de la jornada a 35 horas semanales de acuerdo con lo establecido en los criterios generales de esta Plataforma.

Se garantizará que a todas las categorías incluidas en el presente proyecto de clasificación se les compensen con tiempo de descanso todas las horas extras realizadas, incrementadas en un 75%. Cuando las circunstancias no hagan posible su compensación en tiempo de descanso, serán abonadas con el mismo incremento del 75% siendo, además, cotizadas de forma estricta según la legislación vigente.

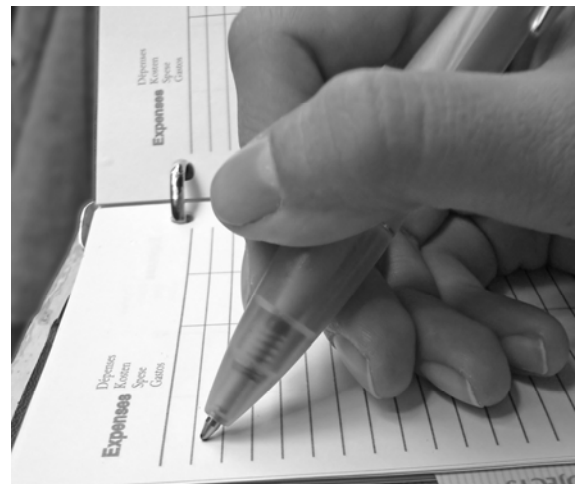
1.1. TRABAJO CON JORNADA FLEXIBLE.

Se establecerá con carácter general y voluntario para todas estas categorías la jornada de carácter flexible.

Esta tendrá un periodo cerrado de 9 a 14 h.

El resto del tiempo (hasta completar las horas establecidas al mes) se realizará en horario flexible: entre las 7 h. y las 9 h. y entre las 14 h. y las 19 h., de lunes a viernes.

La jornada en estos casos se computará de forma mensual, con un máximo de 15 horas por exceso o por defecto, que podrá ser compensada dentro de los tres meses siguientes.



Cuando los excesos de jornada de un día se deban a necesidades de la empresa, no podrá realizarse la compensación citada y deberán abonarse las horas extraordinarias realizadas.

No obstante lo anterior, todos aquellos trabajadores y trabajadoras con familiares dependientes podrán flexibilizar los horarios señalados prolongando la jornada en tiempo equivalente a la demora en la entrada para la atención a esos familiares.

Capítulo 2

SALUD LABORAL

Estudio de los diferentes puestos de trabajo dotando de material y medios a todo el colectivo para garantizar la ergonomía de los mismos, facilitando la empresa y a su cargo los medios de prevención necesarios en evitación de las enfermedades profesionales habituales de este colectivo, incluyéndose entre tales medios, mobiliario, pantallas protectoras, gafas graduadas en su caso, iluminación suficiente, etc.

Realización estricta de los descansos en los trabajos frente a Pantallas de Visualización de Datos (PVD), cumpliéndose las diferentes normas en materia de Prevención de Riesgos así como otras normas legales y Directivas o Recomendaciones Europeas, y garantizándose su realización aún en los períodos de más fuerte concentración de actividad tales como grabación de nóminas, etc., en el modo en el que se expresa en las condiciones generales ya expuestas.

Capítulo 3

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Deberá entregarse a la Representación Legal de los Trabajadores, con carácter urgente, las plantillas del personal de estos colectivos (tanto plantilla real como plantilla objetivo) de todas y cada una de las dependencias donde exista este personal, señalándose asimismo todos los agentes que en la actualidad desempeñan estas funciones pese a no ostentar las categorías de estos grupos profesionales.

Se detectará y comunicará a dicha Representación Legal de los Trabajadores las vacantes existentes en todos estos grupos profesionales, cubriendo las existentes mediante los correspondientes concursos de ascensos y traslados garantizando la verdadera promoción profesional de estas categorías.

A efectos de promoción se considerará la Rama de Suministros, la de Administrativos y la de Personal de Organización como un mismo Grupo Profesional, facilitándose y permitiéndose la total permeabilidad entre las mismas. La empresa deberá formar a los trabajadores que participen en dichos procesos de permeabilidad para equiparar sus capacitaciones a la del resto de personal de ese grupo profesional.

De forma voluntaria, todos aquellos agentes que lo deseen pasarán automáticamente a la rama Administrativa manteniendo su actual categoría como Mando Intermedio, Técnico, Especialista o Auxiliar según el caso y con respeto de las condiciones más favorables que en materia retributiva, de jornada, etc., pudieran existir en su actual situación laboral.

Capítulo 4

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORIAS DE SF-INTERSINDICAL PARA PERSONAL DE SUMINISTROS

4.1. MANDO INTERMEDIO (SUPERVISOR DE SUMINISTROS)

Todos los agentes de la categoría **Jefe de 2ª de Suministros** (Nivel Salarial 6) se encuadrarán, como otras del mismo nivel ya lo han hecho, en el grupo de Mando Intermedio (Supervisor de Suministros) manteniendo sus actuales funciones y condiciones de trabajo.

4.2. TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SUMINISTROS

Descripción de la categoría: Absorbe a la actual categoría de Encargado de Suministros.

Acceso a la categoría: por ascenso de Técnico Operador de Suministros y/o por pase de otras categorías del mismo nivel.

Salida de la categoría: por ascenso a Mando Intermedio y Cuadro (Supervisor de Suministros) y/o por pase a otras categorías del mismo nivel.

FUNCIONES.

En el puesto de Encargado de Combustibles:

Actuará generalmente bajo la Supervisión de un Supervisor de Suministros, pudiendo también trabajar independientemente en una residencia receptora-distribuidora de combustibles donde no existan Supervisores de Suministros, teniendo a su cargo la responsabilidad de la gestión, de abastecimiento a diversos centros de consumo realizando los trabajos derivados de su función, sin la vigilancia directa de aquellos.

En el puesto de Encargado de Almacén:

Actuará generalmente bajo la supervisión de un Supervisor de Suministros aunque podrá estar al frente de un almacén auxiliar o de pequeños almacenes agrupados en un mismo recinto.

También podrá dirigir las operaciones de una sección de un almacén de primera o de segunda, en cuyo caso supervisará la recepción de las mercancías, dando conformidad a los documentos contables de entrada; analizará y dará trámite a las incidencias que se detecten; dirigirá y supervisará los trabajos de los equipos de distribución de materiales; vigilará la ordenación, colocación y limpieza en las zonas de almacenado encomendadas; dirigirá los trabajos de inventario físico y permanente,

cumplimentando los documentos correspondientes; mantendrá la puesta al día de la nomenclatura de los materiales; en almacenes con procesos mecanizados, analizará y depurará los documentos previamente a su tratamiento por ordenador, interpretará y aplicará los listados de ordenador y analizará, depurará y cursará los listados de información previstos en el sistema.

En el puesto de Vigilante de Pequeño Material:

Actuará generalmente bajo la supervisión de un Supervisor de Suministros aunque podrá, en un trozo de línea, cuidar del suministro y adecuada aplicación de los materiales para alumbrado, calefacción, de los impresos, útiles y aparatos comprendidos en el concepto de pequeño material, respondiendo, asimismo, del almacén o almacenes que se le confíen.

SISTEMA RETRIBUTIVO.

Componente Fijo.

- 33.577,95 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo).
- Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en la Red.

Componente Variable.

- Además de la adecuación y mejora de los diversos sistemas específicos de prima que perciben algunos colectivos (Talleres, etc.), y aunque cada colectivo debe mantener los sistemas de prima que actualmente perciben, mientras las adecuaciones que desde el Sindicato Ferroviario proponemos para los mismos no entren en vigor, se seguirán aplicando éstos pero, para garantizar en la medida de lo posible la equiparación de sistemas, se establece un **sistema de garantía** con una Variable de 3.662,33 €/año.

Complementos de Puesto.

Por trabajo ante pantallas de visualización directa (PVD):

- Se establecerá un Complemento de Puesto de 146,51 € mensuales para todos aquellos agentes cuyas funciones principales se realicen con pantallas de visualización directa.

Por responsabilidad:

- 244,20 €/mes en caso de trabajar algún día de cada mes natural sin la correspondiente supervisión de un Supervisor de Suministros.

Otros conceptos.

- Se devengarán, cuando corresponda, todas aquellas claves que se incluyen en la vigente Normativa Laboral y no han sido incluidas en los anteriores puntos ni como componente fijo ni como complemento de puesto.

4.3. TÉCNICO OPERADOR DE SUMINISTROS

Descripción de la categoría: Absorbe a la actual categoría de Oficial de Suministros.

Acceso a la categoría: Por ascenso de Técnico Auxiliar de Suministros a los dos años de permanencia efectiva en la categoría.

Salida de la categoría: Por ascenso a Técnico Especializado de Suministros y/o por pase a otras categorías del mismo nivel.

FUNCIONES.

En el puesto de Agente de Combustibles:

Con conocimientos generales sobre combustibles sólidos y líquidos, activadores, dispersantes, etc., realiza la recepción cuantitativa y cualitativa de estas materias; distribución de las mismas, efectuando las facturaciones correspondientes; control de existencias en centros de consumo (inventarios-físicos); anotación en ficheros del movimiento de combustibles, seguimiento de los envíos, hasta la llegada a destino y demás cometidos, efectuando también las gestiones necesarias en Empresas y en Organismos oficiales.

Actuará generalmente bajo la supervisión de un Técnico Especializado de Suministros o categoría superior de la misma rama, aunque podrá actuar independientemente en residencias receptoras distribuidoras de poca importancia, donde no existan Supervisores de Suministros ni Técnicos Especializados de Suministros.

En el puesto de Oficial de Almacén:

Actuará generalmente bajo la supervisión de un Técnico Especializado de Suministros o categoría superior de la misma rama, aunque podrá actuar independientemente en almacenes, incluso al frente de un almacén secundario independiente que, por su escasa importancia, no tenga asignado un agente de superior nivel de su rama. Sus principales tareas comprenderán: recepción cuantitativa de materiales y artículos; preparación y formación de lotes pedidos; reposición y clasificación de artículos de estanterías y zonas de almacenamiento en general; anotación en los documentos correspondientes de las cantidades recibidas o despachadas; realización de inventarios físicos; realización de las ventas y cobro, en su caso de las mismas; información a los compradores sobre la calidad, precio y ubicación de los artículos; realización de los asientos en las fichas de existencias y de casillero; apoyo a sus superiores en el cumplimiento de sus funciones.

SISTEMA RETRIBUTIVO.

Componente Fijo.

- 29.914.49 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo).
- Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en la Red.

Componente Variable.

- Además de la adecuación y mejora de los diversos sistemas específicos de prima que perciben algunos colectivos (Talleres, etc.), y aunque cada colectivo debe mantener los sistemas de prima que actualmente perciben, mientras las adecuaciones que desde el Sindicato Ferroviano proponemos para los mismos no entren en vigor, se seguirán aplicando éstos pero, para garantizar en la medida de lo posible la equiparación de sistemas, se establece un **sistema de garantía** con una Variable de 3.662,33 €/año.

Complementos de Puesto.

Por trabajo ante pantallas de visualización directa (PVD):

- Se establecerá un Complemento de Puesto de 146,52 € mensuales para todos aquellos agentes cuyas funciones principales se realicen con pantallas de visualización directa.

Por responsabilidad:

- 213,67 €/mes en caso de trabajar algún día de cada mes natural sin la correspondiente supervisión de un Técnico Especializado de Suministros o Supervisor de Suministros.

Otros conceptos.

- Se devengarán, cuando corresponda, todas aquellas claves que se incluyen en la vigente Normativa Laboral y no han sido incluidas en los anteriores puntos ni como componente fijo ni como complemento de puesto.

4.4. TÉCNICO AUXILIAR DE SUMINISTROS (A EXTINGUIR)

Descripción de la categoría: Absorbe a las actuales categorías de Oficial de Suministros de Entrada y Auxiliar de Suministros.

Acceso a la categoría: Al tratarse de una categoría a extinguir ya no se producirán ingresos en la misma, considerándose categoría de comienzo la de Operador.

Salida de la categoría: Por ascenso automático a Técnico Operador de Suministros a los dos años de permanencia efectiva en la categoría y/o por pase a otras categorías del mismo nivel.

FUNCIONES.

Integran esta categoría aquellos agentes que, en cualquiera de los puestos abarcados por la rama de suministros, efectúan determinadas tareas que requieren cierta especialización, en apoyo del Técnico Operador de Suministros, al que pueden

sustituir accidentalmente en cortas ausencias. Realizarán tareas tales como: empaquetado y agrupación de pedidos; movimiento, clasificación y colocación de materiales; colaboración en las tareas de recepción y distribución, carga y descarga de materiales de vagones y camiones; reparto de artículos y materiales a dependencias, tanto las del propio Centro como otras externas que se abastecen del mismo; anotaciones elementales en ficheros y en impresos; limpieza de materiales y locales; removido de vagones en las vías de servicio propias y exclusivas del almacén, etc.

SISTEMA RETRIBUTIVO.

Componente Fijo.

- 29.304,29 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo).
- Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en la Red.

Componente Variable.

- Además de la adecuación y mejora de los diversos sistemas específicos de prima que perciben algunos colectivos (Talleres, etc.), y aunque cada colectivo debe mantener los sistemas de prima que actualmente perciben, mientras las adecuaciones de los mismos no entre en vigor se seguirán aplicando éstos pero, para garantizar en la medida de lo posible la equiparación de sistemas, se establece un sistema de garantía con una Variable de 3.662,33 €/año.

Complementos de Puesto.

Por trabajo ante pantallas de visualización directa (PVD):

- Se establecerá un Complemento de Puesto de 146,52 € mensuales para todos aquellos agentes cuyas funciones principales se realicen con pantallas de visualización directa.

Por responsabilidad:

- 183,15 €/mes en caso de trabajar algún día de cada mes natural sin la correspondiente supervisión de un Técnico Operador de Suministros o categoría superior de la rama.

Otros conceptos.

- Se devengarán, cuando corresponda, todas aquellas claves que se incluyen en la vigente Normativa Laboral y no han sido incluidas en los anteriores puntos ni como componente fijo ni como complemento de puesto.